ADM-158-15

CONTRATO DE PRODUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL **CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PUBLICO **ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **RUBEN HERNANDEZ DIAZ** A QUIEN SE LE CONOCERA COMO "EL ARTISTA", HAN DECIDIDO, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

Declara **"El CENTRO":**

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980

II.- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184386, volumen 2075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III.- El objeto social de la entidad tiene diversas finalidades entre ellas:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California.

B) Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

IV.- Que adquiere los derechos exclusivos para presentar, difundir y promover la presentación del espectáculo, denominado: **"Ciclo de Conciertos: Las obras perdidas de Bolling-Sonata para dos pianos No. 2".**

V.- Que para cualquier efecto que se desprenda de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Héroes #9350, Zona Río de la Ciudad de Tijuana, B.C.

VI.- Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en el Artículo 41 fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII.- Que cuenta con la capacidad presupuestaria para la presentación de **"Ciclo de Conciertos: Las obras perdidas de Bolling-Sonata para dos pianos No. 2"** para adjudicar el presente contrato bajo la partida **33903** en el proyecto **61** de sábados y domingos familiares

Declara **"El ARTISTA":**

I.- Que es una Persona Física, que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato.

II.- Que señala como su domicilio el ubicado en [redacted] único autorizado para oír y recibir todo tipo de

Eliminado 2 renglones Art. 113 Frac I y 118 LFTAIP

emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

IV.- Ambas partes acuerdan y aceptan sujetarse en todos sus términos y condiciones al presente instrumento de acuerdo a las siguientes:

Eliminado 1 renglon Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIP

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente instrumento tiene como finalidad de llevar a cabo la presentación del espectáculo, **"Ciclo de Conciertos: Las obras perdidas de Bolling-Sonata para dos pianos No. 2"**

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que la presentación de **"Ciclo Ciclo de Conciertos: Las obras perdidas de Bolling-Sonata para dos pianos No. 2"** se llevará a cabo en la Sala Federico Campbell el día miércoles 5 de agosto de 2015 a las 19.00 horas.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" se compromete a pagar a "EL ARTISTA" por la presentación de **"Ciclo Ciclo de Conciertos: Las obras perdidas de Bolling-Sonata para dos pianos No. 2"** un total de **$24,335.66 pesos** (veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 66/100 m.n.) más I.V.A. - Retenciones dando un total de **$23,200.00** (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.) por una presentación. El pago se realizará el día Lunes 10 de agosto de 2015.

CUARTA.- "EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya presentado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requiriente)

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el presentador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**

Por lo anterior, es necesario que **"EL ARTISTA"** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de Alta de Beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia de Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e Identificación oficial con fotografía con firma legible
- En el caso de personas morales: Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membreteada del licitante que contenga Razón Social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al presentador de servicios las diferencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el presentador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración y vigencia del 07 de mayo al 5 de agosto de 2015.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL ARTISTA" está obligado a dar aviso a "EL CENTRO" hasta con 10 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo, objeto del presente contrato, debiendo explicar por escrito el motivo.

SÉPTIMA.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el Estado de Baja California, "EL CENTRO" no será responsable frente a "EL ARTISTA" o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si este se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación "EL CENTRO" de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión de la presentación de la función del espectáculo contratado. Teniendo la obligación "EL CENTRO" de diferir a otra fecha la presentación cancelada.

OCTAVA.- "EL CENTRO" no será responsable frente a "EL ARTISTA" o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando esto se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

NOVENA.- "EL ARTISTA" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal "El Centro" podrá ocupar material y jurídicamente la Sala de usos Múltiples al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención judicial. Quedando "El Artista" enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad dentro del termino de 5 días. El plazo anterior no será prorrogable y "EL CENTRO" no será responsable por los elementos no retirados del teatro y/o sus bodegas

DECIMA.- "EL ARTISTA" se compromete a pagar todos los gastos ordinarios que ocasione el uso de la Explanada, además de los daños y perjuicios que causen sus dependientes o empleados, así como toda erogación por la conservación y por el aprovechamiento del bien.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARTISTA" podrá contratar a "EL CENTRO" los siguientes servicios adicionales para la realización del evento objeto de este contrato: grabación de pistas de audio, diseño de iluminación y fabricación de utilería y escenografía, los cuales deberán ser solicitados y contratados directa y únicamente con el Gerente de Promoción de Espectáculos, con 7 días de anticipación y en su caso pagados en la caja general.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARTISTA" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo del CECUT, ningún servicio de los mencionados en la Cláusula Décima Primera o de cualquier otra índole. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si el espectáculo no reúne la calidad ofrecida por "EL ARTISTA": en razón de actuación, escenografía, utilería, ambientación musical o musicalización, así como cualquier elemento que se utilice en el mismo; bastando la simple notificación por escrito de que realice **"EL CENTRO"** a **"EL ARTISTA".**

También será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados de Primera Instancia Civil en la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a diversos fueros en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, B.C. a 07 de Mayo de 2015.

"EL CENTRO"

C.P. Abundio Villaseñor Quintero.
Representante Legal

"EL ARTISTA"

Ruben Hernández Díaz.

TESTIGOS

Lic. Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

C. Fausto Ayala Cano.
Gerente de Promoción de Espectáculos.

Lic. Enrique Moreno Kegel.
Gerente de Recursos Materiales

C.P. Alma I. Rodríguez
Gerente de Recursos Financieros.